



REGLAMENTO DE
BIENESTAR SOCIAL





**CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
DE DOCUMENTOS**

Código: R012
Versión 3
Fecha: Enero 31 de 2020

NOMBRE DEL DOCUMENTO: DR006 REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS	INCORPORÓ	APROBÓ
10	21/05/2021	Cambios en el condicionado de auxilios educativos Anexo 3	Sandra Giraldo	Junta Directiva
11	27/05/2022	Cambios en el Anexo 2 -Capítulo I y II Plan recreativo y Bonos de viaje. Actualización anexo 1 a tarifas vigentes.	Claudia Cuervo	Junta Directiva
12	18/05/2023	Cambios en el artículo 2- Recursos del FBS Cambios en Capítulo I art. 5 Anexo 1 plan de beneficios y cobertura. Anexo 2 art. 2. Anexo 2 Capítulo II. Anexo 2 Anexo 2 Capítulo III Se modifican consecutivo número de artículos.	Claudia Cuervo	Junta Directiva Acta 221
13	16/06/2023	Cambios en el anexo 1, Se modifica el anexo 3 Programa Educativo y se incorpora el anexo 4 Programa de fidelización	Claudia Cuervo	Junta Directiva Acta 222
14	03/05/2024	Cambios en el Anexo 1, Anexo 2 artículo 2, Capítulo III artículo 9. Se adiciona Capítulo IV Plan Recreativo Pasadía	Claudia Cuervo	Junta Directiva acta 232
15	21/06/2024	Artículo 8. Auxilio solidario anual de retorno solidario	Claudia Cuervo	Junta Directiva Acta 235

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FEGOCCIDENTE en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Qué es función de la Junta Directiva reglamentar las normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades y programas de bienestar social
2. Que es característica de los Fondos de empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que es necesario fomentar la permanencia, fidelidad, promover el uso de los servicios y participación de los asociados en las actividades del Fondo.

ACUERDA

Expedir el reglamento del Fondo de Bienestar Social de Fegoccidente conforme a las normas que rigen a las empresas de la economía solidaria, adoptando políticas y disposiciones que regulen el otorgamiento de los beneficios del Fondo de Bienestar Social y presentar las modificaciones al mismo cuando haya lugar.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

El Fondo de Bienestar Social, tiene como fin desarrollar programas o actividades en el marco de la solidaridad, la educación, recreación, cultura, entre otros de carácter social, para el disfrute del asociado y su familia.

ARTICULO 2. Recursos del fondo de bienestar

Los recursos para el sostenimiento de las actividades del fondo de bienestar social podrán provenir del porcentaje que determine la Asamblea. Este será distribuido de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 3. Administración y control

El Fondo de Bienestar, estará administrado por la Gerencia, quien mantendrá el control del presupuesto asignado por asamblea y velará por el debido uso de los recursos conforme se establece en el presente reglamento. La Gerencia presentará informes de la ejecución de los diferentes Fondos Sociales a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y su grupo familiar:

- ✓ Asociados con vínculo conyugal; Esposo (a) o compañero permanente y los hijos.
- ✓ Asociados sin vínculo conyugal y sin hijos: Padres

✓ Asociados con hijos: Hijos.

Dependiendo de la actividad o programa Fegoccidente podrá extender el grupo familiar. En todo caso el solicitante de los beneficios siempre será el asociado. Anexo 1. Plan de Beneficios

ARTICULO 5. Requisitos generales para hacer uso de los beneficios

- a- El asociado debe estar hábil.
- b- Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones y no debe tener asuntos vencidos con Fegoccidente., de acuerdo con el Estatuto Social, Art 14. Deberes de los asociados. Numeral 4., Art. 22. Titularidad de acción disciplinaria y sanciones. Numeral 2 y 3.
- c- Contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses y mayor según el beneficio a percibir.
- d- Presentar formato respectivo debidamente diligenciado de acuerdo con cada programa o actividad.
- e- Fegoccidente se reserva el derecho de solicitar soportes adicionales que se requieran según beneficio.

CAPITULO II. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 6. Asignación de los recursos para bienestar

Los recursos disponibles para los diferentes fondos sociales tendrán la asignación por empresas en monto de presupuesto y valor individual del beneficio en los programas que sean pertinente. Todo ello acorde a la participación en la generación de los ingresos del fondo.

Artículo 7. Programas de bienestar y recreación

Siendo un objetivo integral, el brindar calidad de vida a los asociados y sus familias, el Fondo de Empleados desarrollara una serie de actividades que responden a los intereses de los asociados y beneficiarios en las áreas afectivas, económica, salud, educación, recreación, cultura, entre otros de carácter social que apruebe la asamblea para cada año.

Los programas de bienestar serán de libre inscripción. Las condiciones, requisitos o particularidades de cada actividad o programa serán dados a conocer oportunamente a los asociados.

Artículo 8. Auxilio solidario anual de retorno solidario

Como incentivo de fidelización de los asociados y la permanente utilización de los servicios, Fegoccidente otorga un retorno solidario económico, el cual se calcula con base en la utilización de los servicios de cada asociado en el año anterior.

Para el cálculo individual se tendrán en cuenta variables tales como: aportes sociales, ahorros permanentes, cartera y antigüedad. La Junta Directiva revisará y aprobará anualmente las pautas generales y fecha de corte de los saldos con las cuales se realiza dicho calculo.

La periodicidad, el monto, y las condiciones de otorgamiento serán dados a conocer al asociado oportunamente. Este auxilio está supeditado a la aprobación de asamblea anual.

Destinación del Auxilio solidario: Los asociados podrán solicitar el auxilio en el transcurso del año, con fines de educación, salud, recreación o realizar ahorros en Fegoccidente.

Parágrafo 1: Los asociados que sean beneficiarios del auxilio solidario tendrán un plazo máximo hasta la segunda semana de diciembre del año en que fue asignado para solicitar el retiro de este. Si no se solicita el



REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Código: DR006 Versión 15 –
junio 21 de 2024 Página 2 de
15

retiro dentro de ese período, se autoriza a Fegoccidente a programar el pago correspondiente máximo hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 9. Contenidos e interpretación del reglamento.

Los anexos que hacen parte de este reglamento. Los casos no contemplados, las dudas en la interpretación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 10. Vigencia, Divulgación y Derogatorias

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Será puesto en conocimiento de los asociados. Este reglamento es aprobado el 21 de junio de 2024 y rige a partir de la fecha, según acta de Junta Directiva No. 235

Artículo 11. Documentos relacionados

- Anexo 1. Plan de beneficios y cobertura
- Anexo 2. Condiciones del programa recreativo
- Anexo 3. Condiciones del programa educativo
- Anexo 4. Condiciones del programa de fidelización

Carmen Inés Molina
Presidente

Adriana Ximena Gonzalez
Secretario(a)

Elaboró	Firma:
Nombre: Claudia Isabel Cuervo Cargo: Gerente	

Anexo 1. Plan de beneficios y cobertura

PLAN DE BENEFICIOS Y BIENESTAR					
Concepto		Monto (hasta)	Antigüedad	Beneficiario	Condicionado
Auxilio solidario	Salud, Odontología, Exámenes/vacunas, Educación, vacaciones/Recreación, Ahorro Especial	Según cálculo de participación	Desde 6 meses		*Corte anual de saldos a dic 31 del año anterior a la asamblea
educación	Curso de idiomas	\$ 300,000	1 año	Asociado/hijos/cónyuge	*Sorteo semestral *Las destinaciones educativas son excluyentes
	Estudios superiores asociados	\$ 450,000			
	Estudio hijos superiores	\$ 300,000			
	Universidad cónyuge	\$ 200,000			
	Aux (primaria y bachillerato) hijos	\$ 200,000			
	Bono subsidio -Kit escolar- *almacenes en convenio	\$ 150,000			
Bienestar, integración y reconocimiento	Fechas especiales	Definido por la administración para cada actividad, según ppto asignado	No requiere	Asociado	N/A
	Celebraciones especiales (25 años)				
	Evento de permanencia				
	Juntos - nos mueven tus pasiones				
	Programa de fidelización				
	Obsequio Navideño		6 meses		
Recreación	Planes en convenio	\$250.000. Aplica para planes superiores a \$310.000. Para valor inferior cubre hasta el 80% del valor del plan.	1 año	Asociado y GFP Asociado	Dos destinos máximos por asociado. *Los auxilios no pueden superar el 100% del valor
	Plan recreativo libre destino	\$150.000. Aplica para planes superiores a \$180.000. Para valor inferior cubre hasta el 80% del valor del plan.	1 año		
	Plan recreativo Pasadía	\$100.000. Aplica para planes superiores a \$100.000.	1 año		
	Sorteo bonos de viaje (aéreos, hoteles, planes agencias viajes)	\$450.000	1 año	Asociado	*Se realiza sorteo

Vigencia año gravable 2024 o hasta agotar presupuesto aprobado.

Anexo 2. CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Artículo 1. Objetivo: generar bienestar para el asociado y familia a través de subsidios de recreación, para planes nacionales e internacionales.

Artículo 2. Planes contemplados

1. Plan recreativo convenios: Opción de recreación con destinos específicos, aplica para asociados y grupo familiar.
2. Plan recreativo libre destino: Opción de recreación con destinos libre destino, aplica para asociados y grupo familiar.
3. Plan recreativo pasadía: Opción de recreación para pasadías libre destino, aplica para asociados grupo familiar.
4. Bonos de Viaje: Beneficio para el disfrute recreativo de libre destino, que se otorga por adjudicación anual. Aplica para asociado
5. Actividad de integración: Evento realizado con los asociados con el cual se promueve la integración solidaria. Se realiza una vez al año, el tipo de actividad será aprobada por la Junta Directiva y se informa a los asociados con la debida antelación para sus inscripciones.

Descripción de los planes:

CAPITULO I. PLAN RECREATIVO CONVENIOS

Artículo 3. Definición: Plan de vacacional en convenio con entidades aliadas, para el disfrute y sano esparcimiento del asociado y su familia.

Artículo 4. Requisitos

1. Antigüedad 1 año de asociado
2. Diligenciar el formato respectivo:
 - a. Solicitud subsidio programa recreativo
 - b. Solicitud de postulación para asignación de bono vacacional
3. Para tomar los beneficios del programa el asociado debe estar presente. Solo en los casos en que sea requerido para laborar fuera de su horario habitual (emergencias o turnos) será válido que no asista, en cuyo caso podrá asistir una persona de su grupo familiar según tabla de beneficios y cobertura, descritos en el art. 4. Beneficiarios del reglamento del fondo de bienestar social.
4. Los convenios del plan vacacional estarán vigentes mientras se establezca relación con los proveedores del servicio turístico y/o, la disponibilidad de recursos. Fegoccidente se reserva el derecho de cambiar o retirar proveedores de la oferta de destinos.

Artículo 5. Subsidio

Fegoccidente definirá el subsidio, teniendo en cuenta las tarifas negociadas con cada proveedor para los destinos, el presupuesto anual asignado y el análisis de uso de los planes. Se asignará un monto anual para el subsidio.

Parágrafo 1. Un asociado podrá acceder hasta dos (2) beneficios por año, bien sea por subsidios de los planes recreativos o por ser ganador en el bono de viaje.

Condiciones

1. Se entregará hasta agotar presupuesto asignado.
2. Los subsidios se entregan siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles de acuerdo con el presupuesto. Estos se otorgan por el orden de llegada de la solicitud, en caso de tener presupuesto limitado tendrán prioridad los asociados que no se hayan beneficiado de este subsidio antes.
3. Se otorga un solo subsidio por fecha.
4. Una vez otorgado el subsidio, Fegoccidente podrá validar con información suministrada por el proveedor, la ocupación efectiva de la reserva. En caso de no haber realizado el viaje, el asociado deberá reembolsar el valor otorgado.
5. Se determinará un número de cupos semestrales, los cupos que no se utilicen en el primer semestre, se pueden acumular en el segundo semestre.

Artículo 6. Procedimiento para reservas y pago

Reservas:

- ✓ La disponibilidad de reserva se consultará y realizará únicamente a través de los asesores publicados en la página de intranet de Fegoccidente. No es válido para reservas por contac center.
- ✓ Las reservas deben hacerse mínimo 30 días antes de la fecha del viaje
- ✓ El asociado deberá asumir la totalidad del plan sin el subsidio, en caso de no cancelar su reserva con mínimo ocho (8) días hábiles antes del viaje.

Pago del plan:

El valor para pagar por el asociado podrá manejarse como crédito de vacaciones (el valor del crédito será la diferencia entre el valor del plan y el subsidio otorgado) posterior al análisis y aprobación de la solicitud. El asociado podrá realizar consignación al fondo para pago posterior al proveedor, los proveedores solo recibirán el pago por parte de Fegoccidente,

Los términos y condiciones definidos por los proveedores para el uso de las instalaciones y estancia mínima se encontrarán publicados en la página de intranet en la Tabla de tarifas y subsidios.

En caso de que la suma de las solicitudes recibidas supere el monto de presupuesto asignado en el mes, se adjudicarán por sorteo. Quienes queden por fuera, podrán participar en otro mes con un nuevo viaje.

CAPITULO II. PLAN RECREATIVO LIBRE DESTINO

Artículo 7. Definición: plan vacacional de libre destino, para el disfrute y sano esparcimiento del asociado y familia.

Condiciones:

1. Antigüedad 1 año de asociado.

2. Completar formato respectivo de solicitud.
3. Se entregará hasta agotar presupuesto asignado.
4. Aplica para planes con alojamiento de mínimo 2 noches de hospedaje, en un solo destino nacional o internacional; o para tiquetes aéreos.
5. En el caso de los tiquetes, ida y regreso no pueden tener la misma fecha.
6. El pago del subsidio se realiza por medio de reembolso presentando las facturas y/o documento soporte legal.
7. Las facturas y/o documento soporte presentadas deben estar a nombre del asociado.
8. Los soportes no deben tener más de 30 días de haber sido cancelados para su reembolso.

Artículo 8. Subsidio:

Fegoccidente definirá el subsidio, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado y el análisis de uso del beneficio. Se asignará un monto anual para el subsidio. Consultar Anexo 1. Plan de Beneficios y Cobertura.

CAPITULO III. BONOS DE VIAJE

Artículo 9. Definición: Beneficio para el disfrute recreativo de libre destino, que se otorga por adjudicación anual para las personas que se inscriban y cumplan con los requisitos y condiciones establecidas.

Parágrafo 1. Un asociado podrá acceder hasta dos (2) beneficios por año, bien sea por subsidios de los planes recreativos o por ser ganador en el bono de viaje.

Condiciones:

1. Aplica para tiquetes aéreos con destino nacional o internacional, alojamiento y planes con agencia; dado el caso puede hacerse reembolso presentando las facturas y/o documento soporte. Las facturas y/o documento soporte presentadas deben estar a nombre del asociado.
2. Los soportes no deben tener más de 30 días de haber sido cancelados, para su reembolso
3. El beneficio debe usarse hasta máximo el 31 de diciembre del mismo año con la compra efectiva

CAPITULO IV. PLAN RECREATIVO PASADÍA

Artículo 10. Definición: plan vacacional de pasadía libre destino, para el disfrute y sano esparcimiento del asociado y familia.

Condiciones:

1. Antigüedad 1 año de asociado.
2. Completar formulario respectivo de solicitud.
3. Se entregará hasta agotar presupuesto asignado.
4. Aplica para planes de pasadía (un día), en sitio recreativo.
5. El pago del subsidio se realiza por medio de reembolso presentando las facturas y/o documento soporte legal.
6. Las facturas y/o documento soporte presentadas deben estar a nombre del asociado.
7. Los soportes no deben tener más de 30 días de haber sido cancelados, para su reembolso.
8. Los soportes validos serán los tiquetes o facturas de ingreso al sitio donde disfrutó el pasadía, o factura expedida por agencia de viajes.
9. No aplica para pasadías de actividad de integración.

Artículo 11. Subsidio:



CONDICIONES PROGRAMA RECREATIVO

Fegoccidente definirá el subsidio, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado y el análisis de uso del beneficio. Se asignará un monto anual para el subsidio. Consultar Anexo 1. Plan de Beneficios y Cobertura.

Artículo 12. Vigencia

La asignación de los beneficios del programa para el periodo anual aprobado por asamblea o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin.

Artículo 13. Contenidos e interpretación del reglamento.

Los casos no contemplados o dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

La presente modificación al reglamento es aprobada en Junta Directiva de fecha mayo 03 de 2024, acta No. 232 y rige a partir de su publicación

Carmen Inés Molina
Presidente

Carolina Valencia
Secretario(a)

Elaboró	Firma:
Nombre: Claudia Isabel Cuervo Cargo: Gerente	

Anexo 3. CONDICIONES PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 1. Objetivo. Contribuir a los propósitos educativos de nuestros asociados, aportando a su desarrollo académico y profesional. El auxilio aplica para carreras técnicas, tecnológicas, pregrado y posgrado y cursos de idiomas.

Artículo 2. Requisitos de postulación

- a. El asociado debe estar hábil y encontrarse al día en sus obligaciones.
- b. Contar con una antigüedad mínima de 1 año.
- c. Recibo de pago de la universidad donde conste la carrera a cursar y el valor del semestre.
- d. Completar formulario de inscripción que disponga Fegoccidente.
- e. Los establecimientos educativos, deberán ser reconocidos y aprobados

Artículo 3. Auxilios contemplados: Para educación superior de los asociados, cónyuge e hijos. Para educación primaria y secundaria de hijos. Auxilios para idiomas y bono subsidio -Kit escolar- *almacenes en convenio.

Artículo 4. Sistema de otorgamiento: Se realiza convocatoria para la postulación de los asociados o sus hijos o cónyuge, y se adjudicará por medio de sorteo, de acuerdo con el número de cupos asignados por semestre para asociados, para hijos y cónyuge.

- a. La cantidad de cupos y valor del auxilio se definirá por la Junta Directiva. Para cada empresa vinculada el monto total y valor individual dependerá de los excedentes generados.
- b. Por tratarse de un auxilio no se garantiza la continuidad de este para siguientes semestres, cada semestre es una nueva postulación.
- c. Se debe realizar una sola postulación por semestre, el asociado deberá decidir si se inscribe el o inscribe a su hijo o su cónyuge.

Artículo 5. Condiciones generales

- a. El monto del auxilio se entregará mediante cheque girado a la Institución Educativa o giro directo a la cuenta del asociado, cuando este haya realizado el pago anticipado de matrícula.
- b. El Fondo se reserva el derecho de confirmar la debida utilización del auxilio.
- c. Si el asociado recibe beca por cualquier institución educativa o empresa, no podrá participar.
- d. El pago efectivo del auxilio se realizará previa validación de asignaciones de beca por las empresas.
- e. El asociado debe permanecer vinculado al fondo por lo menos un (1) año después de habersele otorgado el último auxilio. En caso contrario, deberá rembolsar el dinero otorgado en el último año.



CONDICIONES PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 6. Contenidos e interpretación del reglamento.

Los casos no contemplados o dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

La presente modificación al condicionado de auxilios educativos es aprobada en junta directiva de fecha de 23 de agosto de 2024, acta 237 y rige a partir de su publicación.

Silvana Higuita
Presidente (E)

Adriana Ximena Gonzalez
Secretaria (E)

Elaboró	Firma:
Nombre: Claudia Isabel Cuervo Cargo: Gerente	

Anexo 4. CONDICIONES PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN

Artículo 1. Objetivo: Incentivar la fidelidad de los asociados a través del reconocimiento de su participación en el ejercicio de sus tres roles en el fondo de empleados: gestor, usuario e inversionista.

Artículo 2. Condiciones generales

6. Participan asociados activos que se encuentren al día en sus obligaciones estatutarias.
7. Las actividades que se desarrollan en el programa de fidelización son de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Artículo 3. Definiciones

Rol Gestor: asociado que participa activamente en la democracia del fondo a través de los órganos de control y/o refiere para vinculaciones efectivas.

Rol Usuario: asociado que hace uso de los productos, servicios y convenios, participa en las encuestas y/o actualización de datos.

Rol Inversionista: asociado que apertura productos CDAT'S invirtiendo y contribuyendo en el crecimiento del fondo.

Referidos: colabores potenciales referenciados por un asociado activo para una vinculación a Fegoccidente.

CAPITULO I. RECONOCIMIENTO FECHAS ESPECIALES

Artículo 4. Reconocimiento fechas especiales: corresponde reconocimiento en las fechas especiales de asociados, para lo cual se pueden definir actividades como celebración de quinquenios (obsequio y/o evento), aniversario del fondo, felicitación de cumpleaños y envío de comunicaciones de fechas del año especiales.

Artículo 5. Responsable: Ejecutiva de ventas y comunicaciones, de acuerdo con el cronograma de comunicaciones y bienestar, así como con el presupuesto anual aprobado para la realización de eventos, entrega de obsequios, diseño de piezas, entre otros necesarios para el reconocimiento en fechas especiales.

CAPITULO II. PLAN DE REFERIDOS

Artículo 6. Plan de referidos: se define un plan de incentivos a los asociados activos que refieran colaboradores para la afiliación y que esta se haga efectiva en el periodo definido para la entrega de beneficios.

TABLA DE REFERENCIA INCENTIVOS	
Entrega trimestral por cantidad de referidos efectivos. Fechas de corte: marzo, junio, septiembre y diciembre.	
Referidos	Incentivo
1	1 beneficio.
2 a 3	2 beneficios
4 o más.	4 beneficios.

Nota: la tabla de referencia puede ser actualizada conforme a presupuesto.

CAPITULO III.FEGOPREMIOS

Artículo 9. Fegopremio Gestor: cuando se participa en la democracia del fondo y ejerce control mediante las estructuras democráticas, participando en la toma de decisiones, aportando al incremento del capital social y distribución de los excedentes determinados por la Asamblea.

Artículo 9.1 Definición de participantes:

1. Delegados activos en el periodo.
2. Por ser parte de la dirigencia del Fondo. (miembro de junta, miembro de comités activos).

Artículos 9.2. Descripción de la actividad: una vez al año se realizará sorteo o entrega de regalo por el rol de gestor, en el cual participarán los que cumplan con los criterios definidos en el artículo anterior. La cantidad de premios o regalos y su elección estará sujeta al presupuesto aprobado.

Artículo 10. Fegopremio Usuario: cuando se hace uso de los productos y servicios del fondo de empleados, acorde a lo establecido en el estatuto y los reglamentos.

Artículo 10.1 Definición de participantes:

1. Asociados activos que adquieren productos de financiación definidos en campaña.
2. Asociados activos que utilizan convenios y/o servicios definidos en campaña.
3. Asociados activos que participan en las encuestas y/o actualización de datos.

Artículos 10.1. Descripción de la actividad: se diseñará una o más campañas al año, en el cual se sortearán premios que promuevan productos de crédito, convenios de Fegoccidente y/o participación en encuestas y actualización de datos. Las reglas para participar estarán definidas en cada campaña.

Artículo 11. Fegopremio Inversionista: cuando se realizan ahorros contractuales, los cuales se utilizan para el crecimiento del Fondo.

Artículo 11.1 Definición de participantes:

1. Asociados activos que abren o tienen vigentes CDAT'S

Artículos 11.2. Descripción de la actividad: se diseñará una o más campañas al año, en la cual se sortearán premios que promuevan productos de captación como CDAT'S, las reglas para participar estarán definidas en cada campaña.

Artículo 12. Vigencia

La asignación de los beneficios del programa para el periodo anual aprobado por asamblea o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin.

Artículo 13. Contenidos e interpretación del reglamento.

Los casos no contemplados o dudas en la interpretación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.



CONDICIONES PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN

El presente reglamento es aprobado en Cali, a los 16 días del mes de junio de 2023, acta No. 222

Carmen Ines Molina
Presidente

Claudia Marcela Lopez
Secretaria (E)

Elaboró	Firma:
Nombre: Claudia Isabel Cuervo Cargo: Gerente	